DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 1.260.19.15.001.2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y ASEO PARA LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 1.260.19.15.001.2026 para seleccionar al contratista que: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y ASEO PARA LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada

uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Normas aplicables:

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Artículo 94 ley 1474 de 2011
2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015
Ley 1474 de 2011
Ley 2069 de 2020
Decreto 399 de 2021.
Decreto 1860 de 2021
Normas que adicionen, complementen o modifiquen.

4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y ASEO PARA LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111506	PAPEL CARTA
14111506	PAPEL OFICIO
44122003	CARPETA DOS ALETAS DESASIFICADA
31162604	GANCHOS LEGAJADOR PLASTICO X 20
44122104	GANCHOS PARA COSEDORA
44111506	BANDERITAS RESALTADORAS VARIOS COLORES
44111506	POSS IT COLOR AMARILLO GRANDE
44121706	LAPIZ
31201517	CINTA TRANSPARENTE
44121701	BOLÍGRAFOS
44111515	CAJAS DE ARCHIVAR
45101508	PEGANTE EN BARRA
31201610	CORRECTOR LIQUIDO
44121615	COSEDORA SEMI IND 60H
44121905	CUENTA FACIL o ALMOHADILLA
44121618	TIJERAS
44121804	BORRADOR DE NATA
50161509	AZÚCAR
50201706	CAFÉ
44121708	MARCADORES
45101508	PERFORADORA
44121613	SACAGANCHOS
44121619	SACAPUNTAS
43201920	DVD GRAVABLE
44121500	SUMINISTRO DE CORREO
47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131700	SUMINISTROS PARA ASEO
47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

4.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se requieren los siguientes elementos:

ARTÍCULOS	CANT	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
CAFÉ	1	LIBRA	Tostado y molido
AZUCAR	1	PAQUETE	Tubipacks x 200 unidades de 5 gr aproximadamente
AROMATICAS	1	CAJAS	Aromática por infusión, en sobre de papel filtro. Sabores surtidos.
DESMANCHADOR PARA PISO	1	GALON	Desmanchador de pisos
JABON LIQUIDO TOCADOR	1	GALON	Jabón líquido para lavar manos con fragancia.
RESMA PAPEL IMPRES/FOTOCOP. BOND CARTA	1	RESMA	Papel bond de 60g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397.
JABON EN BARRA	1	UNIDAD	Jabón en barra azul
RESMA PAPEL IMPRES/FOTOCOP. BOND OFICIO	1	RESMA	Papel bond de 60g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397.
PEGANTE EN BARRA 40 GRS	1	UNIDAD / CAJA	no toxico, envase plástico, lavable, secado rápido, cierre hermético y múltiple uso.
SOBRE MANILA OFICIO X 100	1	PAQUETE	Sobre de manila carta, medidas entre 27 x 37 cms, tipo solapa universal sin autoadhesivo
SOBRE MANILA EXTRA OFICIO X 100	1	PAQUETE	Sobre de extra oficio, medidas entre 30 x 38 cms, tipo solapa universal sin autoadhesivo
SOBRE MANILA CARTA X 100	1	PAQUETE	Sobre de manila carta, medidas aproximadas 22,5 x 29 cms, tipo solapa universal sin autoadhesivo
LIMPIDO PARA BAÑOS Y PISOS	1	GALON	Blanqueador desinfectante de alta concentración, limpia y desinfecta pisos, paredes, cocinas, baños, tinas, sanitarios, sifones, contenedores de basuras, entre otros.
PAPEL HIGIENICO PAQUETE X 4	1	PAQUETE	Papel higiénico triple hoja X 45 metros regular blanco.
LÁPICES DE MADERA HB #2	1	UNIDAD	Lápiz de forma hexagonal color negro dureza HB o No 2, longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm, borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes

LÁPICES DE MADERA HB #2 ROJO	1	UNIDAD	Lápiz de forma hexagonal color negro dureza HB o No 2, longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm, borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes
BOLIGRAFO NEGRO UND	1	UNIDAD	Tinta de calidad, secado rápido y escritura suave. Punta de Tungsteno,
MARCADOR PERMANENTE	1	UNIDAD	Cuerpo y tapa en polipropileno color negro, longitud de cuerpo entre 20 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm, Punta gruesa biselada con trazo de ,3 mm a 4,9 mm
MARCADOR PUNTA FINA NEGRO	1	UNIDAD	Cuerpo y tapa en polipropileno. Punta delgada biselada con trazo.
MARCADOR BORRABLE	1	UNIDAD	Marcador borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa, Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 3 mm. Longitud de cuerpo entre 135 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18mm
CARPETA DESACIFI. 4 ALETAS TAMAÑO OFICIO	1	UNIDAD	Carpeta blanca desacificado de cuatro aletas; sin recubrimiento plastificado
TOALLAS DE PAPEL	1	PAQUETE	Toallas en Z
GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS	1	PAQUETE	Ganchos plásticos
PAPEL NOTA AUTOADH. POST-IT 7.5 X 7.5 CM	1	PAQUETE	Papel notas autoadhesivas, colores surtidos
MONTURA ADHES. BANDERITA REMOVIBLE COLOR	1	UNIDAD	Banderitas adhesivas, colores surtidos
CAJA/ORGANIZAD. DE ALMACEN. ARCHIVO X200	1	UNIDAD	Caja para archivo X200
HUMEDECEDOR DACTILAR CUENTA FÁCIL	1	UNIDAD	Cera dactilar cuenta fácil de 14 grs a 20 grs. Pasta incolora a base de glicerina.
RESALTADOR COLOR AMARILLO	1	UNIDAD	Resaltadores de diversos colores, punta cincel indeformable para resaltar y subrayar con colores intensos y luminosos
CINTA GRANDE 3M 48X40	1	UNIDAD	Cinta adhesiva transparente
CARPETAS PARA ARCHIVO	1	PAQUETE	Carpeta blanca desacificado de dos aletas; sin recubrimiento plastificado
MEMORIA USB	1	UNIDAD	Memoria externa de 8gb
CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ	1	UNIDAD	Corrector para tinta de lapicero color blanco
SACAGANCHOS	1	UNIDAD	Pequeño metálico con recubrimiento platico
GRAPADORA ESTÁNDAR	1	UNIDAD	Grapadora estándar

PERFORADORA 20 - 25 HJS	1	UNIDAD	Metálica
GANCHOS PARA COSEDORA ESTÁNDAR	1	CAJA	Alambre metálico cobrizado x 5.000
BISTURI PARA OFICINA	1	UNIDAD	Plástico de hoja metálica estándar
SACAPUNTA METALICO	1	UNIDAD	Sacapunta metálico
TIJERA MANGO PLÁSTICO PUNTA ROMA	1	UNIDAD	Tijera metálica punta roma con mango plástico
DVD-R 4.7 GB UNIDAD	1	UNIDAD	Mayor o igual a 4,7 GB mínimo de velocidad de grabado 4X o más
TONER 281A	1	UNIDAD	Toner referencia 81A compatible 100% con impresora, nuevo, no re manufacturado.
TONER 281X			Toner referencia 81X compatible 100% con impresora, nuevo, no re manufacturado.
TONER 280A	1	UNIDAD	Toner referencia 80A compatible 100% con impresora, nuevo, no re manufacturado.

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, invitación publica, Adendas, Anexo técnico, y contrato.
2. El Contratista se obliga a suministrar de elementos de cafetería, papelería, artículos de oficina y aseo y en perfecto estado según las especificaciones técnicas requeridas por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
3. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollarel objeto del contrato.
4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
5. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
6. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
7. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.

8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual.

cuando se requiera cambios de algún producto, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos cuando no cumplan conlas condiciones técnicas exigidas, o se encuentre en deterioro, o cualquier desperfecto.

9. Cancelar oportunamente los salarios y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.

10. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

11. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones.

12. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta El DEPARTAMENTO, a través del supervisor.

14. Realizar los trámites concernientes al ingreso de almacén de los elementos objetos del presente proceso, cuando corresponda.

15. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato.

16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.

17. Garantizar a su costa la entrega e instalación de los elementos al lugar señalado por el supervisor.

18. Los gastos de personal, logística, transporte, para la entrega de los productos y los cambios que se requieran, serán asumidos en su totalidad por parte del contratista.

19. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

20. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismo.

21. Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados.

22. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la

Invitación pública y sus documentos integrantes impongan a la parte.
23. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual

4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En virtud del contrato a suscribir EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

a. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de lastareas encomendadas.

b. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá sercumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.

c. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durantesu ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generadodurante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuandoa ello hubiere lugar.

d. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

e. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

f. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas

enlas normas vigentes.

g. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente contrato. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o defondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidadesde salud y pensiones.

h. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continuay eficiente prestación del servicio.

i. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo delobjeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria prestación del servicio.

j. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el supervisor del contrato y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizadoel registro en los sistemas de información de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

k. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

l. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud

del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 ydemás normas reglamentarias y concordantes.

m. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete arealizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley ya reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

n. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

o. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.

p. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

q. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. Tipo: Suministro.

5.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del presente contrato es el Departamento del Valle del Cauca

5.3. Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. Forma de Pago: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, pagará el objeto contratado mediante presentación y tramitación de cuentas periódicas de conformidad con la entrega de los bienes, los pagos se harán previa presentación de un informe y certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes suministrados expedido por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ha cumplido con las obligaciones contractuales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Sin excepción, para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Para tal efecto el contratista debe aportar

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla o retención	% Deducción según valor del contrato
Derechos de sistematización	1
Bienestar del Adulto mayor	2
Pro Universidad del Pacífico	0.5
Pro Cultura	1
Pro Hospitales Universitarios Públicos	1
Pro Desarrollo Departamental	2

Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural	0.2
Pro Desarrollo Uceva	0.5
Pro Universidad del Valle	2
Pro Deportes	2.5
RETEICA	0.6
Retención IVA	Según aplique

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre otras contrataciones relacionadas y el histórico de la entidad al igual las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades. Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la entidad que se contrate.

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.009.597) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar.

NOTA 1: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual, deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, así:

"Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficial de este proceso el cual es de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.009.597) ***incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato"***

Por consiguiente, el valor a diligenciar dentro del ítem señalado deberá ser por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.009.597)***. toda vez que, la adjudicación del contrato será por el total del presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato, ello en razón a que el mismo funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme al precio unitario determinado para cada ítem.*** (negrilla y subrayado propio)

NOTA 2: El valor en la plataforma Secop II y el del valor total de los ítems, son totalmente diferentes, toda vez que, como ya se explicó en la "NOTA 1", el valor que se debe diligenciar en la plataforma Secop II, es por el valor total del presupuesto oficial, mientras que, el valor total de los ítems es la propuesta que el oferente determina para que, en caso de salir adjudicado, se tomen como referencia para el trámite de las diferentes cuentas de cobro que se generen.

5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3700003415 del 09 de abril de 2026

Valor: 41.009.597 COP

Proyecto: X

Apropiación Presupuestal:

121000/1134/2-120201003/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA MUJER, EQUI, GEN/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posición Presupuestaria: 2-120201003

Otros bienes transportables (excepto productos met

Cuenta Mayor: 5111140000

5.7. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.1. Forma de presentar la oferta.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual, deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, así:

"Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficial de este proceso el cual es de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.009.597). ***incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato"***

Por consiguiente, el valor a diligenciar dentro del ítem señalado deberá ser por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.009.597). ***toda vez que, la adjudicación del contrato será por el total del presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato, ello en razón a que el mismo funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme al precio unitario determinado para cada ítem.*** (negrilla y subrayado propio)

NOTA 2: El valor en la plataforma Secop II y el del valor total de los ítems, son totalmente diferentes, toda vez que, como ya se explicó en la "NOTA 1", el valor que se debe diligenciar en la plataforma Secop II, es por el valor total del presupuesto oficial, que es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.009.597)*;* mientras que, el valor total de los ítems es la propuesta que el oferente determina para que, en caso de salir adjudicado, se tomen como referencia para el trámite de las diferentes cuentas de cobro que se generen.

7.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este

orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que elrepresentante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en larespectiva jurisdicción de incorporación.

Persona natural: Las personas naturales deberán tener un establecimiento de comercio donde el desarrollo de su actividad comercial se relacione con el objeto contractual en cualdeberá estar debidamente inscrito en la cámara de comercio de su domicilio.

Persona jurídica: Las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio principal, adjuntando a la propuesta el certificado de existencia y representación expedido por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código del Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legalde conformidad con las normas de su país de origen.

Autorización al Representante legal por el organismo correspondiente para participar en estacontratación y celebrar el respectivo contrato, en caso en que por la cuantía o naturaleza del contrato, no esté expresamente facultado para representar a la sociedad por los estatutos de la misma.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en

Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados, tal como lo establecido el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80de 1993, en concordancia particularmente con el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas vigentes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal conel documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (30) días desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre dela persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Consorcios – Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura o demás figuras jurídicasreconocidas legalmente: Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futurasociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico Colombiano, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural segúncorresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberácomprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporalo de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca rechazarálas ofertas.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

A. Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación pública, suscrita por el proponente si es persona natural y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, personas jurídicas y promesas de sociedad futura, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidady conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

B. Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades:

El Proponente no debe hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidadesprevistas por la Constitución Política y la Ley; ni encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, afirmación que se entenderá prestada bajo gravedad de juramento con la firma de la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos que surgieren del mismo. El proponente deberá suministrar una declaración juramentada.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplircon el requisito antes descrito.

C. Carta de Conformación de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de Sociedad futura.

Se diligenciará de acuerdo con los anexos suministrados en el presente pliego decondiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, loscuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberándesignar a un representante convencional del Consorcio, de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

C. Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Uniones Temporales deben aportar los siguientes documentos:

D. Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no esmenor al del plazo del contrato y cinco (5) años más.
E. Autorización dada a los representantes legales para conformar un consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código de Comercio.
F. Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores

documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

G. El objeto social debe estar relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
H. Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.
I. Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad decontratación, o incumple cualquier otro requisito legal la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
J. Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.
K. El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original.

7) Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Mujer,Equidad de Género el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

L. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a laley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posterioresa la fecha de notificación del acto de adjudicación.

M. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidarel contrato derivado del presente proceso

N. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las

disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

O. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

P. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

Q. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistasque (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

R. Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de su constitución.

S. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.

T. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

U. OBLIGACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ADJUDICADO. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento privado de constitución de la sociedad prometida, según sea el caso acuerdo a los requerimientos de ley, y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentrode los cuatro (04) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que no exista interés para suscribir el contrato derivado del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

V. En el evento que se presente oferta bajo la promesa de sociedad futura los documentos que constituyan los aspectos objeto de verificación deberán ser presentados individualmente por cada uno de los promitentes que la conforman.

D. Certificado de existencia y representación legal.

1) Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vencimiento del plazo para la presentaciónde propuestas dentro del proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, Valle, Distrito de Santiago de Cali, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá estar renovado, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta cuyo objeto social y/o actividad comercial tenga relación con el objeto del presente proceso

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de lapropuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentesobligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, está

constituida la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del contrato y cinco (5) años más.

2) Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considera persona jurídica nacional de naturaleza pública aquellas entidades conformadas bajo las leyes de República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representaciónse deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán aportar los documentos y actos administrativos que conforme a la ley sean expedidos en cada caso por la autoridadcompetente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
  En todo caso, deberá aportarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de la cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contraenmediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene la capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentaciónde la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, está constituidaa la fecha de presentación de la propuesta y su domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

3) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero con domicilio enColombia.

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales en el Distrito deSantiago de Cali.

4) Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validezy oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento-Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjerasque participen en Consorcios o Uniones Temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcioo Unión Temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

5) Apostilla.

Apostilla del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte delConvenio de La Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

6) Consularización o legalización.

En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos.

7) Sucursal en Colombia.

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursalen Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractualy dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

E. Certificado de reciprocidad.

Cumplimiento de la reciprocidad. A efectos de acatar lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se

otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales,siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado tratado en materia de compras estatales con dicho país,
- O que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado internacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamientootorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La entidad estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tengaAcuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública dedicho estado;
c) Y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios gozan de trato Nacional en un Estado, El Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismoy de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga

Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato Nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

F. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Art. 23 de la Ley 1150 de 2007).

Los oferentes deberán adjuntar certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral al igual que el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello, debidamente refrendadas por el revisor fiscal, conforme al anexo suministrado en el pliego de condiciones, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada, información que se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento, más copias de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses contados a partir de la entrega de las propuestas en el proceso.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Mujer, Equidad de Género verificará únicamente la acreditación de los respectivos pagos a la fecha de presentación de la oferta,sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento

el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado y las planillas aquí exigidas de acuerdo con las disposiciones legales.

Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresaresta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistemade Seguridad Social Integral.

G. Autorización para contratar.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresadel órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

J. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la república en su nombre y el de su representante legal si es del caso, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendarioa la fecha de cierre del proceso de selección.

H. Certificado de antecedentes de la Procuraduría Nacional vigente.

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación en su nombre y el de su representante legal si es del caso, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendarioa la fecha de cierre del proceso de selección.

I. Certificado o registro de medidas correctivas.

El proponente deberá presentar el Certificado o registro de medidas correctivas expedido por la Policía nacional en su nombre y el de su representante legal si es del caso, documentoque no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

J.Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía nacional del representante legal y/o de la persona natural.

K. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales, El proponente deberá presentar certificado de inhabilidades por delitos sexuales, según la ley 1918 de 2018:Expedido por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural.

L. Certificado de REDAM El proponente deberá presentar certificado donde conste que no se encuentra registrado como deudor alimentario ante El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Si se trata de una persona jurídica acreditara el certificado por el representante legal.

M. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Deben presentarla: la Persona Natural, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y los Representantes legales.

N. Fotocopia de la libreta militar

Deben presentar la copia de la libreta militar, en el caso de que el representante legal y/o persona natural tengan menos de cincuenta (50) años de edad.

O. Hoja de vida de la Función Pública.

El proponente seleccionado para la suscripción del contrato deberá presentar la Hoja de vidade la Función Pública debidamente diligenciada. Debe ser presentada por la Persona Natural, por el representante legal de persona jurídica y la empresa.

P. Copia del RUT (DIAN) Vigente.

Expedido por la DIAN. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e informaciónsobre el Régimen de Impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT. Actualizado (con código QR).

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentadabajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

2. CAPACIDAD TÉCNICA.

A. Descripción técnica:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA
1	**Infraestructura y logística:** El Contratista debe contar con la infraestructura física y administrativa, que garantice el suministro del servicio en el día y hora estipulado, el cual deberá garantizar el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas exigidas. Para verificar que el proponente cumple con todas las condiciones descritas, deberá adjuntar una certificación en la que indique: - Cuenta con stock de insumos de elementos de cafetería, papelería, artículos de oficina y aseo ofertados, esto mediante certificación. - El proponente debe certificar que tiene bodega de almacenamiento en la

	ciudad deCali esto ya que los elementos de cafetería, papelería, artículos de oficina y aseo se pueden solicitar en cualquier momento, los cuales deben ser suministrados deforma inmediata por el contratista. - El proponente debe certificar que, si se presenta algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos.En un plazo máximo de 24 horas
2	El proponente debe certificar el cumplimiento de las características mínimas requeridas de insumos de papelería, artículos de oficina y aseo ofertados.
3	El proponente debe certificar que la entrega de insumos de cafetería, papelería, artículos de oficina y aseo serán suministrados el día que el supervisor designado para el contrato por parte del Departamento del Valle del Cauca, lo requiera.
4	La solicitud de pedido de insumos de elementos de cafetería, papelería, artículos de oficina y aseo se realizará según las necesidades que se presenten en la entidad, por tanto, el proponente deberá controlar la entrega y suministrar los elementos requeridos por la entidad, validados por parte del supervisor designado por el Departamento del Valle del Cauca.
5	El proponente debe realizar un documento donde designe a la persona responsablede la cabal y correcta ejecución del contrato. Dicha persona será el puente entre el Departamento y el contratista seleccionado, así mismo actuará como canal entre laspartes cuando se presenten reclamos a inconvenientes con las mismas. Dicho documento debe contener: El nombre completo. Número de cédula. Número de teléfono. Email. Cargo que desempeña en la empresa
6	El proponente a través de certificación firmada por el represente legal deberá certificar que los bienes suministrados deben ser nuevos, no reempacados, no remanufacturados.

B. Certificación de experiencia:

El proponente como requisito habilitante deberá acreditar experiencia a través de la presentación de contratos o certificaciones relativas a suministro de elementos de CAFETERÍA, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINAY ASEO conforme a las condiciones técnicas detalladas y cuya sumatoria sea igual a superior a 33 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La certificación aportada por el proponente debe contener lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y/o servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o porel representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, equidad de Género y Diversidad Sexual se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
- Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
- Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de

uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

3. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

5. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

6. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

7. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de los requisitos técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

8. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes. Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, se procederá a evaluar la oferta que a precios unitarios oferte el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

9. PROPUESTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la totalidad de los ítems con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

NOTA 1: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual, deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, así:

"Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficial de este proceso el cual es de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.009.597). incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato"

Por consiguiente, el valor a diligenciar dentro del ítem señalado deberá ser por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.009.597). toda vez que, la adjudicación del contrato será por el total del presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato, ello en razón a que el mismo funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme al precio unitario determinado para cada ítem. (negrilla y subrayado propio)

NOTA 2: El valor en la plataforma Secop II y el del valor total de los ítems, son totalmente diferentes, toda vez que, como ya se explicó en la "NOTA 1", el valor que se debe diligenciar en la plataforma Secop II, es por el valor total del presupuesto oficial, mientras que, el valor total de los ítems es la propuesta que el oferente determina para que, en caso de salir adjudicado, se tomen como referencia para el trámite de las diferentes cuentas de cobro que se generen.

10. OTROS ASPECTOS.

a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones

de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en

el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El método aleatorio utilizado por la entidad será:

En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.
- Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de presentación de oferta, mediante mensaje público se convocara a la audiencia, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.
- El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.
- Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
- El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.
- De persistir entre dos o más oferentes el empate, entre estos se repetirá el procedimiento hasta tanto resulte un ganador

NOTA 1: Solo se realizará el sorteo con los oferentes que se presenten.

NOTA 2: Quien no se presente, se entenderá que no está interesado en continuar con el proceso

11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714)

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP ii.

13. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, con Nit. 890.399.029-5 que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	10	Del Contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10	Del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

14. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

15. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación pública, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la respectiva Cámara de Comercio actualizado, vigente y en firme

Según lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.* Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las

convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De igual forma el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece que:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Por lo anterior, si se reciben dos solicitudes dentro del término establecido en el cronograma, se limitará a Mipyme la convocatoria.

16. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente en su Literal D, establece:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de abril del año 2026.

Cordialmente,

YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO
Secretaria de despacho
Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual

Proyecto: Carlos Rodrigo Ruiz Valencia – abogado contratista
Reviso: Ana Cristina Portilla Cruz – abogada contratista
Aprobó: Margarita Gutiérrez Cifuentes – Subdirectora Técnica